Certificación Registral expedida por:

MARÍA VICTORIA ORDEIG RABADÁN

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE TORRENT Nº2

SAN RAIMUNDO PEÑAFORT 6 BAJO
46900 - TORRENT (VALENCIA)
Teléfono: 961588310
Fax: 961565497
Correo electrónico: torrente2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

DIEGO CARMONA DOMINGO

con DNI/CIF: 24371720T

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F38FH87U8**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
*Su referencia: **417/20***

Registro de la Propiedad de Torrent nº 2
C/ San Raimundo de Peñafort, nº 6 bajo
46900 Torrent - Valencia
Tlf. 961588310 - Fax. 961565497

CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA (ENTRADA Nº 4047/2023).

MARÍA VICTORIA ORDEIG RABADÁN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DE TORRENT Nº 2, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.-

De conformidad con lo solicitado en la PETICIÓN DE CERTIFICACIÓN TELEMÁTICA Nº F38FH87U8, realizada por Don Diego Carmona Domingo, he examinado los libros del Registro, de los cuales resulta y **CERTIFICO:**

FINCA DE ALFAFAR Nº: 13391

IDUFIR: 46049000127494

I.- DE SU DESCRIPCIÓN:

Que esta finca consta **descrita** en el Registro, según su **inscripción 10ª**, obrante al folio 188 del tomo 3058, libro 359 del Ayuntamiento de ALFAFAR, de la siguiente forma: " **URBANA:** VEINTIDOS.- Vivienda en la quinta planta alta, **puerta DIECINUEVE**, tipo C; del edificio en Alfafar, **Avenida de los Reyes Católicos, número tres** esquina a las calles de José Antonio y de Rafael Ridaura, en estas sin número. Esta vivienda tiene distribución propia para habitar. Ocupa una **superficie construida** de noventa y cuatro metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Y **linda:** por la derecha entrando en el edificio, el apartamento número veintiuno y el espacio sobre uno de los patios de luces; izquierda, el apartamento número veintitrés y el espacio sobre otro de los patios de luces; y espaldas, el rellano de planta. **Cuota de participación:** cuatro coma doce por ciento. "

Referencia catastral: 4668618YJ2646N0022GB
Se hace constar que esta finca no está coordinada con Catastro, según la Ley 13/2015, de 24 de junio.

*Al edificio del que forma parte esta finca le fue concedida la **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL SUBVENCIONADA, expediente nº V-VS-59/75** según cédula expedida en Valencia, el 28 de Julio de 1977.*

II.- DEL DOMINIO:

Que esta finca aparece inscrita a favor de Doña ADELA ESTEBAN RIERA, con D.N.I. 52683643G con CARACTER PRIVATIVO y le pertenece en cuanto a **la totalidad** DEL PLENO DOMINIO de esta finca por título de **Compraventa** en escritura otorgada en Valencia, el quince de Abril del año mil novecientos noventa y cuatro, ante su Notario Don Vicente Luis Simo Santonja, según consta en la **inscripción 4ª**, de fecha 1de Junio de 1994, al folio 198, del Libro 150 del Ayuntamiento de Alfafar, Tomo 1882 del Archivo.

III. DE LAS CARGAS:

Que sobre esta finca, además de estar sujeta al régimen de propiedad horizontal, constan las siguientes CARGAS, que se hallan SUBSISTENTES Y SIN CANCELAR:

1. La **HIPOTECA** a favor de la entidad CAIXA POPULAR CAIXA RURAL, COOP. DE CREDITO V., para responder de 60.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses hasta un tipo máximo del 12,9% anual; intereses de demora durante 36 meses con un tipo máximo del 25% anual; un 25% para costas y gastos; un 25% de gastos extrajudiciales.- **VENCIMIENTO:** 16 de Agosto de 2029. Se tasa para SUBASTA en la cantidad de 149.504,27 Euros. Todo ello formalizado en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Miguel Maldonado Chiarrri, de VALENCIA. el día 23 de julio de 2009.Constituida en la inscripción 10ª, del tomo 3.058, libro 359, folio 188 de fecha 18 de septiembre de 2009.
MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 11ª.

Al margen la **Expedición de Certificación art. 688 LEC**.- Al margen de la Inscripción 10ª, del tomo 3.058, libro 359, folio 188 aparece extendida con fecha de 25 de febrero de 2021 una nota según la cual se expidió la Certificación prevenida en el artículo 688.1 de la L.E.C., para la ejecución de la hipoteca objeto de dicha inscripción. Según mandamiento librado por el Juzgado Primera Instancia e Instrucción N°5 de Catarroja, el día 14/12/20, N° de AUTOS 000906/2020.

2. La **NOVACION MODIFICATIVA** a favor de la entidad CAIXA POPULAR CAIXA RURAL, COOP. DE CREDITO V., para responder de 76.000 euros de principal; intereses ordinarios durante 12 meses hasta un tipo máximo del 8,25% anual; intereses de demora durante 36 meses con un tipo máximo del 25% anual; unas costas y gastos de 20% ; costas y gastos de 2%. Se tasa para SUBASTA en la cantidad de 120.812,26 Euros. **VENCIMIENTO:** 16 de Agosto de 2035. Todo ello formalizado en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Miguel Maldonado Chiarri, el día 27 de junio de 2012. Constituida en la inscripción 11ª, del tomo 3.058, libro 359, folio 190 de fecha 28 de Agosto de 2012.

3. Se encuentra gravada con **ANOTACION DE EMBARGO** a favor de la entidad TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, URE 14 CATARROJA, para responder de 3.457,16 euros del principal; 161,94 euros por intereses; un recargo de apremio de 691,40 euros y costas e intereses presupuestados de 414,85 euros. Según Diligencia de fecha 9 de Julio de 2013, del TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, URE 14, CATARROJA, N° de Expediente 46141200554138/0 , anotado con la letra A, de fecha 8 de enero de 2014.

Prorrogada por cuatro años más la anotación letra A, por las **LETRAS B y C**.

Expedición de Certificacion 143 RH.- Anotación letra A, del tomo 3.131, libro 381, folio 108 aparece extendida con fecha de 08/01/2014 una nota según la cual, y en virtud del Expediente Administrativo de Apremio, se expidió la Certificación de cargas prevenida en el artículo 143 del Reglamento Hipotecario. Según mandamiento librado por el Tesoreria General Seguridad Social, Ure 14 de Catarroja, el día 26/09/13, N° de AUTOS 46141200554138/0. Anotación letra A, del tomo 3.131, libro 381, folio 108 aparece extendida con fecha de 8 de enero de 2014.

4. La anotación de embargo **letra A**, queda PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS, a favor de la entidad TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, según Providencia de fecha 15 de Diciembre de 2017, y de mandamiento de la misma fecha de la TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, URE 14, CATARROJA, Nº de AUTOS 46 14 12 00554138, anotado con la **letra B**, de fecha 11 de enero de 2018.
Prorrogada de nuevo la anotación letra B, por la letra C.

5. QUEDA PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MÁS LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PRÓRROGA DE EMBARGO LETRA "A", QUE YA FUE PRORROGADA POR LA LETRA "B", POR ORDEN DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 46/14 DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, Nº de Expediente: 46 14 12 00554138, en virtud de Mandamiento de fecha 15 de noviembre de 2021, anotado con la letra C, de fecha 13 de diciembre de 2021.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

1.Número 389 del Diario 76 de fecha 06/06/2023, CERTIFICACION JUDICIAL del juzgado JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE CATARROJA.
DIEGO CARMONA DOMINGO -PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES- presenta a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, Mandamiento por duplicado del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE CATARROJA de fecha cinco de mayo del año dos mil veintitrés, Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 000906/2.020, por el que se ordena expedir **CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS** sobre LA FINCA NÚMERO 13391 DE ALFAFAR.

Clase de Incidencia Suspendido de fecha 12/06/2023
Queda **PRORROGADO** el asiento adjunto por plazo de **60 días**, conforme al Art. 323 L.H., por haberse SUSPENDIDO la nota marginal del documento objeto del mismo, atendiendo a los HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO siguientes: archivado con el número 98 de legajo. Torrent a 12 de junio de 2023. **NOTIFICADO** el día 19/06/2023

Clase de Incidencia Prorrogado de fecha 15/06/2023 con vencimiento indeterminado

Lo que antecede es conforme con los asientos relacionados y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de despacho relativo a la finca de que se trata,, y en atención a lo solicitado en la PETICIÓN TELEMÁTICA al principio aludida, expido la presente certificación, en la ciudad de Torrent, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA VICTORIA ORDEIG RABADÁN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE TORRENTE 2 a día tres de agosto del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 24604927056C30D9

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).